



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública", contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de sustentar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y; reducir los índices de inseguridad. Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes.

En fecha 23 de enero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", los cuales establecen en sus artículos 2, 9 apartado A fracción I, y 13 apartado B fracción II, incisos d) e), f) y h), que el objetivo del subsidio en mención en lo concerniente "EL SUBSIDIO", es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, en alineación con los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, se celebró el Convenio Específico de Adhesión, para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera Directa o Coordinada la Función, entre el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México y los municipios de Zapotlán El Grande, Chapala, Guadalajara, Lagos de Moreno, Tala, Puerto Vallarta, El Salto, Tala, Tala, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, y Zapopán, en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO", así como también, se suscribieron sus respectivos Anexos Técnicos, para el caso del presente convenio en lo sucesivo se denominará "EL ANEXO", en los cuales se concertaron los recursos federales de "EL SUBSIDIO", y de coparticipación destinados al Eje Estratégico, Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial del Programa con Prioridad Nacional aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", para efecto de que "EL MUNICIPIO", solicite al Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, la capacitación en la modalidad de formación continua en curso de Formación de Mandos a 15 (quince) elementos en activo, curso de Justicia Cívica a 80 (ochenta) elementos en activo, curso de Cadena de Custodia a 80 (ochenta) elementos en activo, curso de Derechos Humanos a 43 (cuarenta y tres) elementos en activo, todos de su Dirección de Seguridad Pública.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia,

la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 2, 73, 79 fracción IX y 80 fracciones X y XI y 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2, y 38 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el municipio, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.

I.2. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Sindico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

I.3. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.4. Que la LCP. Iríanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.5. Que todos sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39



fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.6 Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 fracción III y 56 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.7 Que durante la celebración de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 05 (cinco) de agosto del año 2020 (dos mil veinte), se autorizó la celebración del presente contrato.

1.8 Que el objeto del presente consiste en la impartición de cursos y evaluaciones que, a cambio de una cantidad de dinero, hará "EL INSTITUTO" a favor de "EL MUNICIPIO", con los requerimientos referidos tanto en el "Anexo 1", Partidas 3, 4, 5, 6, "Especificaciones", de las bases de Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E1-2020-OM-44/2020 "Adquisición de Servicio de Capacitación, Uniformes, Chailecos, Cascos Balísticos, Vehículos, Material de intervención Y Mejoramiento, Difusión y Formatos para la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica y económica presentada por "EL INSTITUTO";



2020

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

OPERADO
FORTASEG

1.9 Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013.

II.2. Que en observancia a los artículos 237 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa; 3 y 7 de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO"; 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las

diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable.

II.3. Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

II.4. Que el Lic. Quirino Ordaz Coppel designó al Lic. Federico Guillermo Schacht Chávez, en fecha 01 de Abril del año 2018, como Director General de "EL INSTITUTO" y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de los artículos 7, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO", 33 y 38 fracción XIV del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO".

II.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es IEC1308018J4 otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la SHCP.

II.7. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como el contenido de las bases de licitación, anexos y junta de aclaración de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E1-2020-OM-44/2020 "Adquisición de Servicio de Capacitación, Uniformes, Chalecos, Cascos Balísticos, Vehículos, Material de Intervención Y Mejoramiento, Difusión y Formatos para la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente convenio.

II.8 Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "Anexo 1 Especificaciones" de las bases de Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E1-2020-OM-44/2020 "Adquisición de Servicio de Capacitación, Uniformes, Chalecos, Cascos Balísticos, Vehículos, Material de Intervención y Mejoramiento, Difusión y Formatos para la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica presentada por "EL PROVEEDOR".

II.9 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICO.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:



7020

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZUÑIGA, JALISCO.

CLÁUSULAS

OPERADO
FORTASEG

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de Colaboración y Coordinación Institucional entre "LAS PARTES", en materia de formación continua y evaluaciones, que contempla la Profesionalización Policial.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto contemplado en la cláusula anterior, "EL INSTITUTO" impartirá los cursos y evaluaciones señalados en la fracción II. PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, de "EL ANEXO" correspondiente al municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con cargo a los recursos de "EL SUBSIDIO", de conformidad con el siguiente cuadro de capacitación y evaluación:

CONCEPTO	TIPO DE PROGRAMA	NÚMERO DE ELEMENTOS	NÚMERO DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE	META
CURSO EN FORMACIÓN DE MANDOS	FORMACIÓN CONTINUA	15	120	\$13,000.00	\$195,000.00	ITINERANTE, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO	31 DE DICIEMBRE
CURSO DE JUSTICIA CÍVICA	FORMACIÓN CONTINUA	80	60	\$5,000.00	\$400,000.00	ITINERANTE, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO	31 DE DICIEMBRE
CURSO DE CADENA DE CUSTODIA	FORMACIÓN CONTINUA	80	40	\$4,000.00	\$320,000.00	ITINERANTE, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO	31 DE DICIEMBRE
CURSO DE DERECHOS HUMANOS	FORMACIÓN CONTINUA	43	40	\$4,000.00	\$172,000.00	ITINERANTE, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO	31 DE DICIEMBRE



2019

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

TOTAL \$1'087,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

OPERADO

FORTASEG

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total del cuadro de capacitación de conformidad con la cláusula SEGUNDA tendrá un costo total de \$1'087,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO", en parcialidades por etapa ejecutada, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores, previa presentación por parte de "EL INSTITUTO" de la factura o las facturas correspondientes debidamente requisitadas, por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta Número 7002-4160880 de la Institución Financiera Banco Banamex, con Clave Interbancaria número 002730700241608800 a nombre del INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA.

EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA se encuentra exento de desglosar el IVA; según el artículo 15 de la Ley al Impuesto del Valor Agregado (IVA).

CUARTA. OBLIGACIÓN DE PAGO. El importe total a pagar por concepto de capacitación y evaluación, deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, con independencia de que "EL MUNICIPIO" no cuente con la ministración corresponde de "EL SUBSIDIO" correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso propio municipal.

QUINTA. GARANTÍA.- De conformidad con el artículo 1 párrafo Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" se exceptuara de otorgar garantía de cumplimiento, debido a que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013, siendo su objeto la preparación profesional de quienes aspiren a formar parte de los cuerpos de seguridad pública Estatal y Municipal, en sus diversas modalidades, así como la actualización del personal de policía en servicio y la capacitación de maestros e investigadores en esta materia, lo anterior con fundamento en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZUÑIGA, JALISCO.

OPERADO Así mismo, este Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, cuenta con capacidad técnica **FORTAS** humana para la realización de dicho objetivo, además de lo anterior, nos encontramos dentro de los supuestos establecidos en el artículo 1 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra establece;

"Artículo 1:...Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización..."

SEXTA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

Así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

SEPTIMA. MODALIDAD EN EL SERVICIO. "EL INSTITUTO" prestará los servicios de capacitación y evaluación descritas en las cláusulas segunda y cuarta de este instrumento, mediante la modalidad de **ITINERANTE** en las instalaciones que indique "EL MUNICIPIO", siempre y cuando se ubiquen dentro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

OCTAVA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

DE "EL INSTITUTO":

- A. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores certificados, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación, de manera directa o subrogada;
- B. Coadyuvará con "EL MUNICIPIO" en caso de ser necesario en la elaboración de la ficha de validación de los programas de capacitación donde se describen los objetivos y otros datos, a fin de que "EL MUNICIPIO" se haga responsable de su validación ante la Dirección General de Apoyo Técnico;
- C. Coadyuvará con "EL MUNICIPIO" en caso de ser necesario en la elaboración de las fichas de verificación en lo que respecta a los planes y programas de capacitación y de los reportes de resultados en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al final de cada uno de los cursos convenidos;



D. "EL INSTITUTO" se hará cargo de todos los gastos administrativos que se generen por concepto de honorarios, viáticos, traslado, alimentación, hospedaje, material necesitado, y demás que se requiera para el buen desarrollo de programas y cursos itinerantes acordados en este convenio.

E. Entregará a "EL MUNICIPIO" al final de los cursos, una carpeta que compila el producto de la realización del curso integrada por: las constancias o certificados, listas de asistencia, bitácora fotográfica, síntesis curriculares de los docentes o instructores y certificaciones, las calificaciones y demás resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:

- NOMBRE
- CUIP
- ASISTENCIAS
- RESULTADO DE LOS CURSOS

F. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por "EL MUNICIPIO" por concepto de cuotas de recuperación.

DE "EL MUNICIPIO":

A. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos, mismos que "EL INSTITUTO" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación.

B. Facilitará a sus elementos el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto del presente convenio.

C. Verificará y se responsabilizará de que todos los aspirantes cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia respectivamente en la institución de seguridad pública, de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia.

D. Se responsabilizará de que la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitación y evaluación, sea presentada a "EL INSTITUTO" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá a la terminación de las acciones convenidas en el mismo, en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliada su vigencia, según las necesidades que pudieran presentarse durante su ejecución, sin que exceda del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), previo acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. COMISIÓN DE ENLACE. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:



Por "EL MUNICIPIO" el Lic. Juan Manuel Montes Barrera; Enlace FORTASEG, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2020

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO

Por "EL INSTITUTO" el Mtro. Juan Benito Zambada Romero, Director Académico de "EL INSTITUTO".

OPERADORES Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

FORTASEG

- A) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.
- B) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.



DÉCIMA CUARTA. En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.

DÉCIMA QUINTA. Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



2020

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZUÑIGA, JALISCO.

OPERADO
FOTASEG



Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 11 (once) del mes de agosto del año 2020 (dos mil veinte).

"EL INSTITUTO"



LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZUÑIGA JALISCO.
OPERADO
POR...

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Irlanda Baumbach
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
TESORERA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PUBLICA DE SINALOA, EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, A LOS 11(ONCE) DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO 2020.